



0002-2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION Y REPARACION DE MURO PERIMETRAL ISSJ", EN BARRIO ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **NELSON ULISES JACO GARCIA**, mayor de edad, casado, albañil, hondureño, con DNI N° 0314-1975-00194 y con domicilio en el barrio Arriba, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra para la ejecución del proyecto "Construcción y Reparación de Muro Perimetral ISSJ", del barrio Arriba, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Nelson Ulises Jaco García" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación de un tramo de muro perimetral del ISSJ, el cual ha cedido por deslizamiento sobre un terreno colindante, por lo que se hará la construcción de este nuevo tramo, la longitud de este es de 25.70 metros lineales, sobre el cual en los primeros 8.20 metros de muro se hará una excavación de 80 por 50 centímetros (Profundidad por Ancho) este muro tiene una elevación sobre el terreno que comienza en aproximadamente 20 centímetros y termina en 40 centímetros, de los 8.20 metros a los 21 metros, el muro es más alto, debido a una grada natural existente en el terreno, acá la excavación se realizara de 90 por 60 centímetros (Profundidad por Ancho) teniendo una altura de 1.22 metros y finalizando con 1.64 metros de altura aproximadamente, y en el ultimo tramo se realizara una excavación normal de 80 por 50 centímetros (Profundidad por Ancho) esta cimentación se realizara de mampostería, sobre esta se fundirá una solera inferior y deberán de haber quedado embebidos los castillos para las columnas, en ambos casos los castillos serán de 20 por 20 centímetros, haciéndolos de 4 varillas de 3/8" corrugada legitima y anillos de 1/4" lisa legitima, fundiéndose con concreto, luego se procederá al levantamiento de las paredes de bloque, a una altura de 10 hiladas, para luego fundir los castillos de las columnas y fundir una solera superior de cierre, fundiendo un total de 10 columnas, todo este tramo de muro no se repellara ni se pulirá. También el contratista será el



0002-2022

encargado del aserrío de madera para el encofrado de los muros y de los castillos de solera y columnas, aserrando una cantidad de 20 tablas de 1" x 10" x 12', 10 cuadros de 3" x 3" x 10' y 10 reglas de 1" x 4" x 12', teniendo una cantidad total de 315 pies tablares de madera. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **TREINTA Y OCHO MIL DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 38,002.50)**, los cuales se dividen en L. 20,250.00 de albañilería, L. 13,500.00 de mano de obra no Calificada y L. 4,252.50 de aserrío de madera. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en dos pagos, en el primer pago se pagara la madera, y al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de informes del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD, proveerá los materiales necesarios para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Ingeniero Municipal, quien realizara la supervisión técnica del proyecto, con la colaboración del jefe de la unidad de proyectos municipales, como asistente técnico. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen



0002-2022

por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 03 días del mes de junio del 2022. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.


Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua




Nelson Ulises Jaco García
Identidad N° 0314-1975-00194
Contratista



0003-2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN CONCEPTO DE ELECTRICISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO", EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **NOEL ALEXANDER CONTRERAS MAZARIEGOS**, mayor de edad, casado, electricista, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1974-0041 y con domicilio en barrio Arriba, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra en concepto de Electricidad para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Alumbrado Público", en Todo el Municipio, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Noel Alexander Contreras Mazariegos" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación y cambio de sistema en lámparas de alumbrado publico en varios sectores del municipio, esta consta de la reparación de 15 lámparas que se encuentran en mal estado, a las cuales habrá que revisarles su conexión eléctrica, fotoceldas o los focos para que sean reemplazados y queden en perfecto funcionamiento, así mismo se contrata el cambio de sistema de luz de otras 15 lámparas, las cuales cuentan con luz amarilla y se deberá de hacer el cambio del sistema para hacerlas trabajar con luz led y así que estas sean ahorrativas. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 45/100 (L. 5,484.45)**, los cuales se dividen en L. 196.88 por lampara en modificación del sistema y L. 168.75 por lampara en reparación. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD, proveerá todos los materiales necesarios para la ejecución

Noel Alexander Contreras Mazariegos



0003-2022

del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos Municipales quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de quince (15) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por

Manuel Alejandro Cantarero



0003-2022

deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 24 días del mes de junio del año 2022. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua





Noel Alexander Contreras Mazariegos
Identidad N° 0314-1974-00041
Contratista